



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL**



De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, relativo a su nombramiento).

Y de otra De una parte, Ana Rosa Alcalde González- Torres con DNI número 50.841.180-W, en su calidad de Directora y en nombre de Solidaridad Internacional, con domicilio social en la Calle Jaén, 13 bajo, Madrid y, con el CIF G 78426558

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica*: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines*: que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir,



desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA FUNDACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

2.1. Naturaleza jurídica: Que es una Institución de Derecho privado dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada el 19 de diciembre de 1986, ante el Notario de Madrid D. Manuel Ramos Armero con el número 4989 de su protocolo e inscrita en el Registro Estatal desde su clasificación como Fundación de beneficencia particular-mixta por ODEN de 14 de septiembre de 1987 (publicada en el BOE nº 235 de 1 de octubre de 1987). Nº inscripción 28-0848.

2.2. Fines: Que son fines de la Fundación para la Solidaridad Internacional - Desarrollar y financiar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria, en estrecha colaboración con las entidades y organizaciones sociales de los países empobrecidos, desde los principios de compromiso mutuo, corresponsabilidad e igualdad; promover el desarrollo humano y sostenible, la erradicación de la pobreza en todas sus dimensiones, la solidaridad entre los países y en el interior de cada uno de ellos, a través del acceso justo a los mercados nacionales e internacionales, el consumo responsable y sostenible, la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, el logro de niveles de vida dignos para las poblaciones más pobres y el pleno acceso a los bienes públicos globales; contribuir a través de acciones y programas a la



consecución de la seguridad, la paz y la democracia, a la protección de los desplazados por los conflictos y por causa de la emigración, asegurando la equidad en el trato y el respeto a la identidad de género, al origen racial, étnico o social; a la nacionalidad, religión o creencias, a la orientación sexual, discapacidades o a la edad; articular la captación de fondos de solidaridad, tanto de la sociedad como de las instituciones públicas, para la consecución de dichos fines.

2.3. Domicilio legal: La Fundación para la Solidaridad Internacional declara como domicilio legal la Calle Jaén 13, 28020 Madrid

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas entidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, y cultural

c.- Que ambas instituciones comparten que la cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias inciden en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad



c.- Que atienden al interés de estimular una colaboración mediante el presente Convenio Marco que regule los aspectos comunes que desarrollan ambas entidades, tanto en el campo de la cooperación internacional al desarrollo, la educación para el desarrollo y la cultura

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP apartado d) del artículo 4.1

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio, la educación para el desarrollo, la extensión de la implantación social y las actividades culturales.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por las personas responsables de ambas universidades.



SEGUNDA.-Las acciones concretas que se incardinarán en los anteriores ámbitos de actuación, serán definidas y detalladas en adendas al presente Convenio. Las adendas se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, la normativa propia, etc., de cada entidad.

TERCERA.- Del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas concretas para las partes. Cada iniciativa concreta se detallará en la correspondiente adenda, al menos, las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles y financiación de la misma (tanto aportaciones efectivas como valorizado).

CUARTA.- Las partes que conciertan se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información referente al desarrollo del Convenio. De igual forma, en toda información pública que se efectúe sobre los aspectos contenidos en el Convenio, deberá hacerse constar la participación de ambas instituciones.

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con dos miembros, dos representantes de cada institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED o persona en quien delegue. La Secretaria de la mencionada Comisión, será la Directora Ejecutiva de Solidaridad Internacional o persona en quien delegue.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretaria de la misma, o de las personas en quien deleguen.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y todas las funciones derivadas de la firma del Convenio, y se reunirá al menos dos veces al año.



QUINTA.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y estará en vigor durante un año a partir de la misma se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales y hasta la finalización del objeto del convenio, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la prórroga en curso, sin que esto afecte a las acciones concretas pendientes de finalización, las cuales se llevarán a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en la correspondiente adenda.

SEXTA.- Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, en cuanto antecede, firman por duplicado en el lugar y fechas indicados en Madrid a

POR LA UNED

POR LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

EL RECTOR

LA DIRECTORA EJECUTIVA